



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR".
"2013, "AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
EN BAJA CALIFORNIA SUR"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

**C.DIP. ADELA GONZÁLEZ MORENO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
PRESENTE.**

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUIENES TENGO EL GUSTO DE
SALUDAR Y AGRADECER SU PRESENCIA,

DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO,

DEL PÚBLICO QUE NOS DISTINGUE CON SU ASISTENCIA:

HONORABLE ASAMBLEA:

Los que suscriben Diputada Marisela Ayala Elizalde, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, Diputada Guadalupe Olay Davis, representante del Partido Nueva Alianza y Diputado Juan Alberto Federico Valdivia Alvarado, integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que nos confieren los artículos



XIII LEGISLATURA

57, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 101, fracción II de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho a la vivienda es irrenunciable a la persona. Ha surgido como una respuesta de la sociedad y del Estado a la demanda del hombre y la mujer por consolidar las condiciones de vida para su desarrollo. La vivienda es el resguardo del hombre y la mujer y su familia, y la plataforma para su desenvolvimiento que hace posible su progreso individual y colectivo, Es en síntesis, la base sobre la que habrá de forjarse el hombre y la mujer y la sociedad en que se desarrollan.

El derecho universal a una vivienda, digna y adecuada, como uno de los derechos humanos, aparece recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, apartado 1 y en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

El derecho de acceso a una vivienda digna y decorosa está consagrado en el Artículo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado Mexicano ha suscrito, además, Tratados Internacionales de Derechos Humanos que son Ley Suprema en nuestro país.



XIII LEGISLATURA

El derecho a la vivienda tiene en nuestro país profundas raíces históricas. La Constitución de 1917, en su artículo 123, fracción XII, estableció la obligación de los patrones de proporcionar a sus trabajadores viviendas cómodas e higiénicas. Posteriormente, el país se abocó a construir infraestructura de seguridad social para atender las diversas necesidades de la población.

En 1972, con la reforma al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se obligó a los patrones, mediante aportaciones a construir un Fondo Nacional de la Vivienda y a establecer un sistema de financiamiento que permitiera otorgar crédito barato y suficiente para adquirir vivienda.

En 1983, se adicionó un párrafo al Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se incorporó el derecho de la familia a disfrutar de vivienda digna y decorosa, esto publicado en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN el 7 febrero del año 1983, De donde resulta la Ley de Vivienda, que es reglamentaria del Artículo 4º Constitucional en materia de vivienda.

Hasta la década de los ochenta, el eje de la política de vivienda, había sido la intervención directa del Estado en la construcción y financiamiento de vivienda y en la primera mitad de los noventa, se inició la consolidación de los organismos nacionales de vivienda como entes eminentemente financieros.

El párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la garantía que tiene toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, y por tanto es reconocido como un derecho social básico, sin embargo las



XIII LEGISLATURA

desigualdades de ingresos y oportunidades de trabajo de la sociedad civil, producen efectos negativos e incrementa la cantidad de personas sin vivienda adecuada y segura, convirtiéndose el problema de la vivienda en uno de los que más afectan a la sociedad mexicana.

La Ley de Vivienda Federal, establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, de tal forma, el Estado impulsará y organizará las actividades aparejadas a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, además de que la política nacional y los programas conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, en coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios y la concertación con los sectores social y privado.

El que toda familia cuente con una vivienda, constituye uno de los grandes problemas que debe resolverse, ya que no sólo se trata de dotar de vivienda a las familias existentes para abatir el déficit actual, sino que dado el alto índice de crecimiento demográfico en la Entidad, provocado por la migración interestatal, habrá de preverse que las nuevas familias cuenten con ella. Asimismo se deben llevar a cabo acciones para mejorar y conservar las viviendas existentes, por lo que se considera de suma importancia el reconocimiento jurídico generalizado del derecho a una vivienda.

En el caso de Baja California Sur, actualmente no tenemos a nivel constitucional el derecho a la vivienda.



XIII LEGISLATURA

Se necesita incorporar el derecho a la vivienda en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para que se desprendan primordialmente dos obligaciones para el Estado. 1) Desarrollar la Legislación necesaria para la realización de este derecho; 2) La implementación de Políticas Públicas de Fomento a la Vivienda en los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, planteamos hacer una adición a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a efecto de incorporar en forma específica el Derecho a la Vivienda en el Título Segundo: De los Derechos Humanos y sus Garantías en particular en el Artículo 13, para lo cual proponemos el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

ARTÍCULO ÚNICO: Se Adiciona el último párrafo al Artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

13.-

.....

Todos los habitantes del Estado tienen derecho a disfrutar de una Vivienda Digna, de Calidad y Sustentable, que sea la base de su patrimonio familiar, como objetivo de la permanente superación del nivel de vida de la población. El Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales promoverán la construcción de Vivienda



"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR".
"2013, "AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
EN BAJA CALIFORNIA SUR"

XIII LEGISLATURA

Popular e inducirán a los sectores privado y social hacia ese propósito, de conformidad con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Atentamente

La Paz, Baja California Sur a 01 de Octubre del año 2013.

DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE
Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario
Institucional.

DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS
Representante del Partido Nueva
Alianza.

DIP. JUAN ALBERTO FEDERICO VALDIVIA ALVARADO
Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario
Institucional.